



**- ORDENANZA N° 2491/18-**

**VISTO:**

Expediente Administrativo referido al Inmueble 01-20-50.7040, Lote N° 8 de la Manzana 1b, del registro de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Expediente Administrativo N° 577, referido al Inmueble ubicado en la Zona III, que es parte del Lote Oficial 24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 001/82, de fecha 15 de Enero de 1982, en Expediente Administrativo referido al Inmueble 01-20-50.7040, Lote N° 8 de la Manzana 1b, del registro de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, se adjudicó en venta al Sr. José Gilberto Lezcano, D.U. N° 12.004.662, el Inmueble con Nomenclatura Catastral 01-20-50.7040, Lote N° 8 de la Mza. 1b;

Que la adjudicación precedentemente enunciada fue cancelada en su totalidad, habiéndose dictado norma de obligaciones cumplidas, mediante Resolución N° 002/83, de fecha 25 de Enero de 1983;

Que en Expediente Administrativo N° 577, referido al Inmueble ubicado en la Zona III, que es parte del Lote Oficial 24, obra informe técnico elaborado por el Agrimensor Damián Reyes, obrante a fs. 88, resulta que la Municipalidad de Andacollo, avanzó con la instalación de las redes de servicios a la propiedad, sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 01-20-50.7040, Lote N° 8 de la Mza. 1b;

Así, del citado informe resulta que la Municipalidad avanzó sobre la propiedad del Sr. Lezcano, en una superficie aproximada de 41,75 m<sup>2</sup>;

Que con el objeto de brindar una respuesta a la situación planteada, la Municipalidad de Andacollo, celebró Acuerdo a fs. 94 del Expediente Administrativo N° 57, referido al Inmueble ubicado en la Zona III, que es parte del Lote Oficial 24, en virtud de la cual, se comprometía a concluir la adjudicación de este último, como contraprestación por la invasión aludida, que conforma el presente;

Que este Honorable Concejo Deliberante adhiere al acuerdo propiciado, en tanto se verifique respecto del Sr. José Gilberto Lezcano, D.U. N° 12.004.662, la totalidad de las condiciones subjetivas y objetivas previstas en las ordenanzas vigentes para la adjudicación en venta;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase acuerdo celebrado por la Municipalidad de Andacollo con el señor José Gilberto LEZCANO, D.U. N° 12.004.662, y Sonia Inés ALBORNOZ D.U. N° 16.318.682, en fecha 02 de febrero de 2017, que como ANEXO I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2°:** Adjudicar en venta al Señor JOSE GILBERTO LEZCANO, D.U. N° 12.004.662, y a la señora SONIA INES ALBORNOZ D.U. N° 16.318.682, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

**ARTICULO 3°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona V, frente al camino denominado Los Maitenes, identificado como lote B, con una superficie aproximada de siete mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (7.547,00 m<sup>2</sup>), según croquis adjunto, el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino, el emplazamiento de un emprendimiento productivo, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 1314/08 y 293/98.-

**ARTICULO 4°:** Al momento de la liquidación del valor de la adjudicación en venta, procédase en el Departamento Ejecutivo Municipal a restar de la totalidad de los metros cuadrados adjudicados, en el artículo 3° la suma equivalente a 41,75 mts. Cuadrados, en los términos de la cláusula segunda del Acuerdo ratificado por el Artículo 1° de la presente.-

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1006.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





**- ORDENANZA N° 2491/18-  
ANEXO I**

**ACUERDO**

-----Entre la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Raúl Ariel ARAVENA, DNI N° 23.926.282, ACREDITANDO PERSONERIA CON DIPLOMA EXTENDIDO POR LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE NEUQUEN, por el cual se lo proclama Intendente Municipal; con domicilio en Av. Gobernador Felipe Sapag s/n° de Andacollo; en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO", por una parte y por la otra el señor José Gilberto LEZCANO, D.N.I. N° 12.004.662 y la señora Sonia Inés ALBORNOZ, DNI N° 16.318.682, en adelante "LOS VECINOS", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** como consecuencia de haberse detectado técnicamente un exceso de 41,75 metros cuadrados, por parte de "LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO" respecto del lote 8 de la Manzana b1, propiedad de "LOS VECINOS", "LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO" se compromete ante "LOS VECINOS" a dar solución a este inconveniente acordando adjudicar en venta la quinta individualizada como parte del lote oficial 24 Ubicada en la Zona III, en el paraje El Chingue, con una superficie de 6.061,50 m2, sujeto a mensura.-

**SEGUNDA:** los fines de la adjudicación referida en la cláusula primera, "LOS VECINOS", deberá cancelar la diferencia de valor resultante de restar a la superficie total del predio a adjudicar la cantidad de 41,75 metros cuadrados.-

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO" ejecutará, por su cuenta y cargo, las labores técnicas tendientes a realizar una nueva mensura del lote 8 de la manzana b1, de propiedad de "LOS VECINOS".-

**CUARTA:** "LOS VECINOS" se comprometen por su parte a realizar a su cargo el cerramiento perimetral del predio afectado, conforme los puntos que oportunamente se le indiquen, quedando desligada "LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO" de toda responsabilidad en relación a dicha labor.-

**QUINTA:** a los fines de la cláusula primera el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo, sancionará las normas legales correspondientes.-

**SEXTA:** cumplido que sea el presente acuerdo, las partes nada tendrán que reclamarse por aplicación del presente.-

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales que puedan surgir de la ejecución e interpretación del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la V Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

--Sin más que agregar, las partes proceden a firmar dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén a los DOS (02) días del mes de febrero del año 2017.-

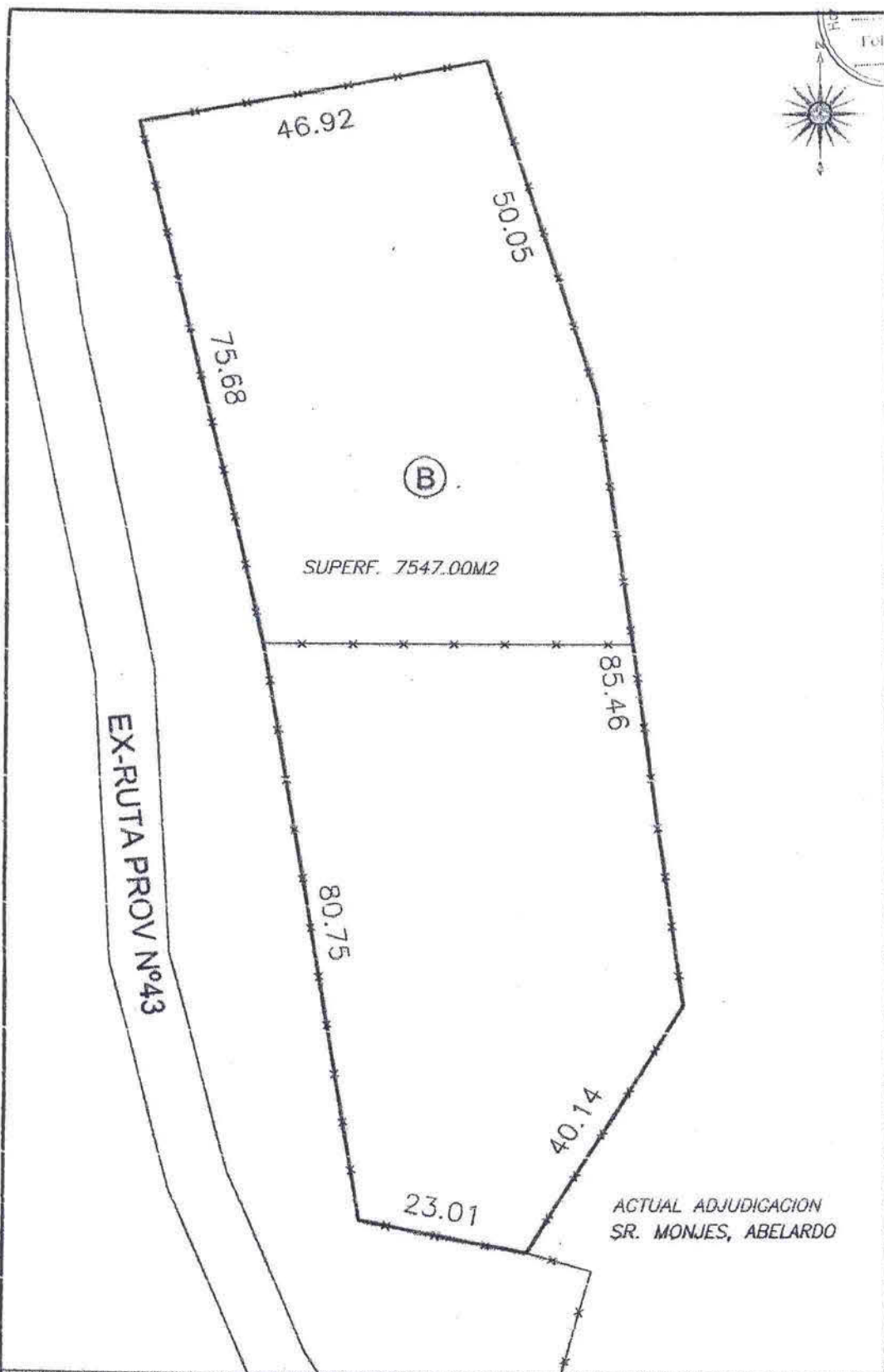
  
José Gilberto LEZCANO  
D.N.I. N° 12.004.662

  
Raúl Ariel ARAVENA  
DNI N° 23.926.282  
Intendente Municipalidad Andacollo

  
Sonia Inés ALBORNOZ  
DNI N° 16.318.682



**- ORDENANZA N° 2491/18-  
ANEXO II**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

CROQUIS LOTE B SOLICITADO POR EL SR. LEZCANO

CROQUIS DE LOCALIZACION :  
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

CONSERVACIONES: Sujeto a Mensura

Agrón. Reyes Jesus Dario

Agrón. Reyes Jesus Dario  
Mat. Prof. AGR-282

PROVINCIA : NEUQUEN

LOCALIDAD : ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA : NOVIEMBRE 2017

ESCALA :

1:

